



Resolución de Superintendencia

Breña, 12 de Noviembre de 2025

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2025-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 006116-2025-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 000218-2025-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001000-2025-OII-MIGRACIONES e Informe N° 000058-2025-MTR-OII-MIGRACIONES, de la Oficina de Integridad Institucional; y el Informe N° 000665-2025-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, conforme dispone el artículo 26 y el literal i) del artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos en materia de modernización. Asimismo, tiene entre sus funciones, conducir y supervisar la implementación de los procesos de modernización y desarrollo organizacional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y en los literales a) y l) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional es el órgano responsable de promover la integridad y el comportamiento ético en la institución; así, como de implementar y conducir estrategias institucionales de integridad y lucha contra la corrupción, apoyar la implementación del Sistema de Control Interno y gestionar los riesgos de corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES, de fecha 17 de septiembre de 2020, se asignaron a la Oficina de Integridad Institucional actividades orientadas a la detección de riesgos de corrupción, como la conducción de investigaciones preliminares y la realización de visitas inopinadas, en el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018–2021 y del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA); y que, posteriormente, la Resolución de Superintendencia N° 000120-2023-MIGRACIONES, de fecha 26 de mayo de 2023, modificó dicho alcance, suprimiendo la facultad de conducir investigaciones preliminares y reemplazándola por la función de recabar información



que coadyuve a la detección de riesgos de corrupción e inconductas funcionales, manteniendo la atribución de realizar visitas inopinadas;

Que, mediante Memorando N° 001000-2025-OII-MIGRACIONES e Informe N° 000058-2025-MTR-OII-MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional ha concluido que resulta técnica y normativamente pertinente dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES y N° 000120-2023-MIGRACIONES, por cuanto las funciones previstas en dichos dispositivos se encuentran incorporadas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES vigente, el cual define las competencias de la referida Oficina en materia de prevención y detección de riesgos de corrupción e inconductas funcionales; asimismo, tales aspectos se encuentran regulados en la Directiva sobre gestión y seguimiento de denuncias, que establece el procedimiento de recopilación de información aplicable;

Que, mediante Memorando N° 006116-2025-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 000218-2025-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, otorga viabilidad a la propuesta de dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES y N° 000120-2023-MIGRACIONES, por cuanto las funciones contempladas en dichos dispositivos se encuentran plenamente incorporadas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de MIGRACIONES vigente, sin que ello suponga pérdida ni limitación de las competencias asignadas a la Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante el Informe N° 000665-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las funciones previstas en las Resoluciones de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES y N° 000120-2023-MIGRACIONES se encuentran plenamente incorporadas en el artículo 59 y literales a) y l) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de MIGRACIONES vigente; por lo que, resulta jurídicamente viable dejar sin efecto dichas resoluciones, toda vez que su permanencia generaría redundancia normativa y eventuales interpretaciones contradictorias respecto al ámbito competencial de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, establece que el Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, y conforme al inciso h) del artículo 15 de la misma norma, tiene la facultad de emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia; asimismo, el inciso i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, señala que, como parte de las funciones del Superintendente Nacional, el emitir Resoluciones de Superintendencia, en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, y de las Oficinas de Integridad Institucional, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES y N° 000120-2023-MIGRACIONES, del 17 de septiembre de 2020 y 26 de mayo de 2023, respectivamente.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE